



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO. Aprobación definitiva de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para actividades culturales.

Aprobadas provisionalmente las bases que han de regir la concesión de subvenciones para actividades culturales en sesión plenaria celebrada en fecha 26 de julio de 2018, durante el plazo de exposición pública abierto mediante anuncio insertado en este *Boletín Oficial del Principado de Asturias* en fecha 2 de noviembre no fue presentada ninguna alegación, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de las bases:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES MUNICIPALES. ACTIVIDADES CULTURALES 2018

Primera.—*Objeto.*

El objeto de estas bases es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y eventos culturales que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Cangas del Narcea, desarrolladas por asociaciones que se encuentren debidamente legalizados e inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cangas del Narcea o registro similar correspondiente.

Segunda.—*Acciones subvencionables.*

Serán subvencionables las acciones que a continuación se determinan y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Proyectos y actividades que fomenten la práctica y promoción cultural.
2. Mantenimiento y funcionamiento de asociaciones culturales.
3. Organización de eventos de carácter cultural en el municipio de Cangas del Narcea.
4. Programas Culturales de interés para el Municipio.

No serán subvencionables aquellas actividades o proyectos culturales que reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Cangas del Narcea. Tampoco serán subvencionables aquellos gastos derivados de nominas de personal o de la contratación de personal por parte de las asociaciones.

Tercera.—*Régimen de las ayudas.*

Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, previa petición a instancia del solicitante, con cargo a los presupuestos de la corporación para el ejercicio de que se trate y previa convocatoria en la que se determinará la cuantía máxima y la aplicación presupuestaria de imputación. En la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Programas o actividades promotoras de la actividad cultural y que contribuyan a facilitar las relaciones sociales y la participación e integración en la comunidad de los individuos, grupos y colectivos sociales.
- b) Número de usuarios/as o beneficiarios/as de la actividad o programa para los que se solicita la subvención.
- c) Aportaciones de la entidad solicitante con cargo a sus propios fondos, así como los provenientes de otras asociaciones e instituciones.
- d) Trayectoria y viabilidad del proyecto o actividad cultural presentada.
- e) Colaboración con el Ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana.
- f) Facilitar el acceso a la actividad cultural y actividades solidarias.
- g) Inscripción en el registro municipal de asociaciones del Ayuntamiento de Cangas del Narcea o registro similar correspondiente.

Globalmente, el importe de las subvenciones a conceder no superará el aprobado en las correspondientes convocatorias.

Cuarta.—*Personas o entidades beneficiarias de las ayudas. Requisitos exigidos y forma de acreditación.*

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones todas las personas jurídicas que desarrollen las actividades culturales objeto de la subvención según lo descrito en el apartado primero, y que además cumplan los siguientes requisitos:

- En el caso de asociaciones y fundaciones deberán estar legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o Registro similar correspondiente.



- No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones (BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003), en adelante LGS.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes de cualquier tipo de deuda de derecho pública vencida, líquida y exigible por vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de acuerdo de la concesión de las subvenciones.
- Tener justificados debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, hallarse al corriente de pago, en su caso, de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS o la Ley General Tributaria.

Quinta.—*Documentación.*

Las solicitudes de subvenciones deberán realizarse obligatoriamente por sede electrónica y se acompañarán de la siguiente documentación:

- A) Solicitud de participación, según el modelo que figura como anexo II, debidamente cumplimentada y firmada por la persona o Entidad solicitante o por su representante legal. En dicha solicitud deberán cumplimentarse necesariamente todos los apartados relativos a las siguientes declaraciones:
 1. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Cangas del Narcea o similar correspondiente.
 2. Declaración responsable sobre la ausencia de deudas de la Entidad solicitante o documentación que lo acredite.
 3. Declaración responsable sobre la ausencia de causas de prohibición de la Entidad solicitante.
 4. Declaración responsable relativa a la solicitud o concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma actividad o programa deportivo.
- B) Ficha técnica y proyecto cultural específico para el cual se solicita la ayuda a desarrollar en el año para el que se solicita la subvención, según modelo que figura como anexo III. En dicho proyecto se deberá detallar el presupuesto de la actividad, plazos de realización de la misma, así como cuanta otra información o documentación sea necesaria para detallar el programa cultural a realizar.
- C) Fichero de acreedores. No será preciso que se aporte este documento, siempre y cuando se haya aportado con anterioridad y no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos reflejados en el mismo.
- D) Si el proyecto o actividad cultural puede implicar contacto habitual con menores de edad, el solicitante de la subvención, deberá presentar ante el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales de todo el personal que vaya a participar directamente en la ejecución de los mismos. Si durante la vigencia de la subvención se produjeran sustituciones del personal deberá presentarse asimismo dicha documentación. En caso de que todos o algún proyecto solicitado no implique el contacto permanente con menores, el beneficiario no vendrá obligado a presentar la documentación antes señalada, pero en este caso, si deberá presentar Declaración Responsable al efecto.
- E) El Ayuntamiento de Cangas del Narcea podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por la Entidad solicitante para una mejor valoración y ponderación de las solicitudes y proyectos.

Sexta.—*Plazo.*

El plazo de presentación de solicitudes será el que se fije en la correspondiente convocatoria.

Séptima.—*Resolución de la convocatoria.*

El examen de la solicitud y documentación se efectuará por la Coordinadora de Cultural, la cual informará sobre el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Dicho informe formará parte del expediente de concesión de subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en su caso el plazo de diez días hábiles para subsanación, se realizará la valoración de las mismas, conforme a las normas y criterios establecidos en las presentes bases. El informe de la valoración se efectuará en función del baremo incluido en el anexo I.

El Área de Cultura elevará informe al órgano instructor que a la vista del expediente formulará propuesta de concesión al órgano competente para dictar resolución, quien resolverá en el plazo máximo de dos meses.

Octava.—*Cuantía.*

El importe máximo a subvencionar será del 80% del coste total de proyecto o actividad, en ningún caso será superior al 100% de la inversión realizada por la asociación solicitante, acreditada esta con justificante de gasto.

En ningún caso el Ayuntamiento podrá exceder la consignación presupuestaria que se indique en la convocatoria.

Novena.—*Forma de pago.*

El pago de la subvención concedida se hará efectivo previa presentación de la cuenta justificativa normal por parte del beneficiario acompañada de los justificantes de gasto, cuyo pago no se exigirá para aprobar la justificación.



A solicitud del interesado, se podrán aprobar pagos anticipados de las subvenciones concedidas. Cuando el beneficiario haya obtenido el pago anticipado total o parcial de la subvención, en la justificación documental de la misma habrá de acreditarse el pago de gastos por importe al menos igual al importe anticipado. No se exigirán garantías al beneficiario por el importe de los pagos anticipados.

Décima.—*Justificación.*

Las entidades beneficiarias deberán presentar, antes del 15 de diciembre, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cangas del Narcea, la justificación de la subvención concedida mediante cuenta justificativa normal y que incorporará la siguiente documentación:

- A) Memoria detallada de la actividad desarrollada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria aportará como mínimo los siguientes apartados e informaciones:
 - 1) Identificación de las personas responsable del proyecto.
 - 2) Actuaciones desarrolladas conforme a la solicitud presentada inicialmente: denominación, desarrollo de la actividad de carácter cultural, objetivos alcanzados, etc.
 - 3) Fechas del desarrollo de la actividad, así como lugar de realización, desplazamientos, etc.
- B) Memoria económica detallada de la actividad ejecutada. Esta memoria debe incluir los siguientes apartados e informaciones:
 - 1) Relación detallada de todos los gastos de la actividad cultural subvencionada debiendo relacionarse todos los gastos generados, con independencia de si se presentan o no como justificación de la subvención concedida.
 - 2) Relación detallada de todos los ingresos o subvenciones recibidas por la entidad y se hayan utilizado para financiar la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia, y aplicación de tales fondos al proyecto cultural subvencionado. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la entidad beneficiaria deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.
 - 3) Relación clasificada de los gastos que se presentan como justificante de la actividad subvencionada, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, concepto y fecha de emisión y, en su caso, con explicación detallada de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación, y de su relación con las actividad subvencionada. Esta relación deberá coincidir con los originales que se presenten como justificación, de las facturas y documentos de pago (recibos bancarios). Se deberá hacer constar el porcentaje de la cuantía total de cada factura que se imputa a la justificación de la subvención concedida. En este sentido, en necesario presentar el original de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en tráfico jurídico mercantil deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 que regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los profesionales y empresarios/as. Los documentos de gasto deben acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado mediante transferencia bancaria o comprobante bancario de pago que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto. Sólo se admitirán los pagos en metálico cuando el gastos sea inferior o igual a 50 euros.

Vencido el plazo sin que el beneficiario de la subvención haya justificado el cumplimiento de la finalidad que motivó su otorgamiento, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días presente la justificación. Transcurrido el plazo concedido para ello sin que la misma se haya presentado, el beneficiario perderá su derecho a la misma, disponiéndose el reintegro en caso de que se hubiese concedido pagos anticipados.

En ningún caso serán aceptados justificantes del gasto con fecha anterior o posterior al ejercicio de imputación de la subvención.

Undécima.—*Inspección y control.*

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así mismo podrá requerirse a la asociación en los términos que precise.

Duodécima.—*Seguimiento.*

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras administraciones públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público a todos los efectos.



Decimotercera.—*Compromisos.*

Las personas, asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, cuando proceda, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público.
- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Actualizar los datos relativos a la composición de los órganos rectores de la Entidad, así como al domicilio de la misma.
- Indicar de forma expresa la participación municipal en todo tipo de publicidad.
- Cumplir con el objetivo, ejecutando el proyecto y realizando la actividad.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

Decimocuarta.—*Infracciones y sanciones.*

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en materia de infracciones y sanciones.

Disposición final.—

En todo lo no previsto en estas bases se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006.

Contra la presente disposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses.

En Cangas del Narcea, a 5 de noviembre de 2018—El Alcalde.—Cód. 2018-11168.

Anexo I

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

Los criterios de valoración se puntuarán de 0 a 3 puntos, excepto el apartado "c" y "g" que se valorarán con un máximo de 5 puntos cada uno, de tal manera que cada asociación obtendrá un máximo de 25 puntos.

El 20% de la cantidad a repartir (2.000 euros) se dividirá en partes iguales entre las asociaciones que cumplan los requisitos, siempre que no se supere el 100% del gasto de la actividad.

El 80% restante (8.000 euros) se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por la totalidad de las asociaciones, obteniendo así el valor económico del punto. Posteriormente, este valor se multiplicará por el número de puntos obtenidos por cada asociación, obteniendo de esta manera la cantidad a subvencionar para cada asociación.

- a) Facilitar relaciones sociales, integración de la comunidad, grupos o colectivos
 1. Actividades en las que participen solamente los socios: 1 punto.
 2. Actividades abiertas a la participación de determinados colectivos no socios: 2 puntos.
 3. Actividades abiertas a la participación del público en general: 3 puntos.
- b) Número de usuarios o beneficiarios de la actividad:
 1. Hasta 50: 1 punto.
 2. De 50 a 100: 2 puntos.
 3. Más de 100: 3 puntos.
- c) Aportaciones propias y ajenas:
 1. Si cuenta con colaboraciones de otras entidades asociativas: 1 punto.
 2. Si no recibe aportaciones económicas para otras actividades del ayto u otra administración pública: 2 puntos.
 3. Si no tiene local de uso privativo del Ayto.: 2 puntos.
- d) Trayectoria y viabilidad del proyecto deportivo:
 1. Actividades con una trayectoria de 5 años: 3 puntos.
 2. Actividades con una trayectoria de menos de 5 años: 2 puntos.
 3. Actividades nuevas: 1 punto.
- e) Colaboración con el ayuntamiento en el fomento de la participación ciudadana:
 1. Asociaciones que colaboran con más de dos eventos organizados por el Ayuntamiento de Cangas, tengan o no que ver con su área de competencia: 3 puntos.
 2. Asociaciones que colaboran con dos actividades organizadas por el Ayuntamiento, tengan o no que ver con su área de competencia: 2 puntos.



3. Asociaciones que colaboran con una actividad concreta organizada por el Ayuntamiento de Cangas relacionada con su área de competencia: 1 punto.
- f) Facilitar el acceso a la promoción cultural y actividades solidarias:
 1. Participación de menores de edad en la actividad: 1 punto.
 2. Participación de personas con discapacidad en la actividad: 1 punto.
 3. Actividades con fines sociales: recogidas de alimentos, ropa, juguetes, etc: 1 punto.
- g) Inscripción en registro de asociaciones (máximo 8 puntos):
 1. Inscrito en Registro de asociaciones del Ayto. De Cangas del Narcea: 5 puntos.
 2. Inscrito en registro de asociaciones del Principado de Asturias: 3 puntos.
 3. Inscrito en cualquier otro registro fuera de la comunidad autónoma: 1 punto.